

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA



AÑO LVI

San José, Costa Rica, viernes 24 de noviembre de 1950

Nº 266

2º semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber, en relación con el anterior aviso de esta Secretaría, de fecha 7 de noviembre en curso, que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada antea-

que se le otorgara el poder; o al menos que se le permita continuar hasta su fenecimiento los litigios que dirige en esa Alcaldía, se acordó: denegar la solicitud en vista de que el artículo 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial se opone a sus pretensiones, por estar el lugar donde pretende gestionar judicialmente situado a menos de veinticinco kilómetros de San José.

Artículo X.—La comisión integrada por los Magistrados Castillo, Trejos y Acosta, para dictaminar en la consulta formulada por la Comisión de Legislación de la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de reforma de los artículos 167 y 168 del Código de Policía, que sancionan el ejercicio ilegal de la medicina y de la cirugía, dió su informe de la manera siguiente: —“Estimamos que es impropio el elevar a la categoría de Delitos contra la Salud Pública las contravenciones sancionadas por los citados artículos 167 y 168, pues por su naturaleza están bien en el Código de Policía, ya que se trata de simples faltas.

Si nos parece que es conveniente una redacción nueva del citado artículo 167, eliminando los conceptos de habitualidad y advertencia previa y reformando las sanciones de ambos textos.

Proponemos en consecuencia, que el citado artículo 167 quede en la siguiente forma:

—Se penará con arresto de quince a ciento veinte días o multa de treinta a doscientos cuarenta colones, al que ejerciere sin título legal, ni permiso de autoridad competente, las profesiones de médico, cirujano, dentista, farmacéutico, abogado, ingeniero o cualquiera otra para cuyo ejercicio sean necesarios el título o la licencia, salvo en los casos de urgencia manifiesta. En caso de reincidencia se aplicará siempre la pena de arresto.

El artículo 168 quedaría así:

—Se impondrá multa de cincuenta a doscientos colones, al que se arrogue grados académicos o títulos profesionales que no le correspondan conforme a las leyes de la República.”

Previa discusión se dispuso tener por rendido el informe, y aprobarlo en la forma propuesta.

Los Magistrados Elizondo, Ramírez y Fernández Porras, se pronunciaron como la mayoría, pero manifestaron que a su juicio debe mantenerse la advertencia previa que señala el artículo 167 precitado.

Artículo XI.—El Secretario del Tribunal manifestó que había examinado el informe del Contador Judicial, referente al movimiento de los fondos de la Caja Chica correspondientes al mes de setiembre último, y que de acuerdo con sus comprobantes lo había encontrado correcto. Como en casos anteriores, se dispuso tener por rendido el informe y darle su aprobación.

Artículo XII.—De conformidad con la Ley General de Presupuesto para este año, se dispuso girar por cuenta del Poder Judicial la suma de dos mil doscientos setenta colones noventa céntimos (C 2.270.90), con cargo a la partida de Eventuales, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 857.—Eventuales.

Reserva de crédito Nº 196.
Para atender cancelación de peritazgos y otros gastos diversos C 506.25

Reserva de crédito Nº 197
Para atender el pago de otros peritazgos y gastos diversos ... 663.75

Reserva de crédito Nº 198
Para atender el pago de los servicios eléctricos suministrados a oficinas judiciales, por las siguientes empresas:

Northern Railway Co., mes de julio a Alcaldía de Siquirres C 30.00

Cía Elec. de Puntarenas, mes de agosto, a Juzgado de Trabajo 6.00

Cía. Elec. de Cartago, mes de agosto, a las oficinas judiciales de esta ciudad 7.50

Cía. Elec. de Limón, mes de agosto, a las oficinas judiciales de esa ciudad..... 30.00

Cía Nac. de Fuerza y Luz, mes de julio de este año, a diversas oficinas judiciales de San José ... 729.40 302.90

Reserva de crédito Nº 189.
A Rubén Román Román, por hechura de 4 sillas y 2 bancas para la Alcaldía de Abangares ... 150 (0)

Reserva de crédito Nº 199.
Para atender el pago de reparación, limpieza y lubricación de cinco máquinas de escribir del Poder Judicial 148.00

TOTAL C 2.270.90

Artículo XIII.—La señora Victoria Trejos Quesada de Pérez solicita indulto a favor de su esposo Carlos Pérez Treacy, quien fué sentenciado a año y medio de prisión por el delito de estafa cometido en perjuicio de Marita Jiménez López. Dice la peticionaria, luego de criticar ampliamente la sentencia condenatoria, que su esposo es padre de tres hijas menores que necesitan de su protección; que es de magnífica conducta y que desde hace muchos años padece de úlcera gástrica duodenal, según lo comprueba con los dictámenes médicos y reportes radiológicos que acompaña, por todo lo cual necesita tratamientos especiales. Previa discusión, se dispuso informar recomendando un indulto a juicio del Poder Ejecutivo, por ser el reo padre de tres hijas menores que necesitan de su protección, y por padecer aquél de grave dolencia que requiere cuidado y alimentación especiales.

Los Magistrados Ramírez, Avila, Sánchez, y Monge, con base en los mismos motivos, votaron por recomendar el indulto total de la pena impuesta.

Artículo XIV.—Se conoció de la solicitud de indulto del resto de la pena que formula Félix o Miguel Angel Arroyo Barquero, quien fué condenado a dos años y ocho meses de prisión como autor del delito de tentativa de violación cometido en perjuicio de Olga Palomo Sánchez. Refiere el gestionante que no ha intentado fugarse de la prisión, a pesar de que ha tenido oportunidades cuando se le ha mandado a trabajar a lugares lejanos, y que ha descontado más de la mitad de su condena. Previa deliberación, se acordó: informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, por la naturaleza del delito y por ausencia de motivos que justifiquen la concesión de la gracia.

Artículo XV.—Se trajo a estudio la solicitud formulada por Antonio González Quesada, para que se le otorgue el indulto del resto de la pena de un año y seis meses de prisión que se le impuso como autor del delito de lesiones cometido en daño de Juan Araya Salas. Apoya su solicitud en una crítica a la sentencia condenatoria; en que el Juez de la causa le otorgó la suspensión de la condena, pero sin motivo justo le fué revocada por la Sala; en que reparó todos los daños y perjuicios, y en que el propio ofendido manifiesta que el daño no fué tan grave como se apreció en el proceso, por lo que le otorgó su perdón y está de acuerdo en la gracia. Discutido el caso, se dispuso: informar al Poder Ejecutivo, favorablemente, en atención a las circunstancias especiales que rodearon el hecho y para una mejor adecuación de la condena.

Artículo XVI.—Finalmente se vió la solicitud de José Angel Monge Benavides, para que se le conceda el perdón de lo que le falta por descontar de la pena de dos años de prisión a que resultó condenado por el delito de hurto cometido en perjuicio de Porfirio Azofeifa Vargas. Manifiesta el solicitante que padece de debilidad mental y ataques epilépticos, razón por la que ha sido internado en el Asilo Chapuí; que es pobre y tiene que velar por su familia. Con examen de las diligencias, se dispuso informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, porque los motivos invocados no dan base para el otorgamiento de la gracia.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Secretario.—

Nº 64.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Monge, Valle, Castillo, Trejos, Acosta, y Fernández Porras.

San José, 22 de noviembre de 1950.

F. CALDERON C.

Secretario de la Corte

5 v. 1.

Nº 63.—Sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Avila, Sánchez, Monge, Valle, Castillo, Trejos, Acosta, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fueron leídas, aprobadas y firmadas las actas de las sesiones que se celebraron los días dos y cinco de este mes.

Artículo II.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: un telegrama del Juez Civil de Puntarenas, en que refiere que concedió permiso para separarse de las funciones por un día al Alcalde Primero de Osa, y llamó al suplente respectivo; una nota del Alcalde Segundo Penal, en que manifiesta que el sábado treinta de setiembre anterior practicó la visita reglamentaria de cárceles, y un telegrama del Alcalde de Colonia Carmona, en que participa que Ramón Alvarado Durán aceptó y juró el cargo de Secretario de la Alcaldía.

Artículo III.—Se dispuso inscribir en el catálogo respectivo al señor Alfredo Azofeifa González, a quien el Colegio de Abogados inscribió como Licenciado en Leyes.

Artículo IV.—A propuesta de los jefes respectivos fueron hechos los siguientes nombramientos:

1.—El de Justo Pastor López Salazar, primero de la terna, como Secretario en propiedad del Juzgado Primero de Trabajo, a partir del dos de este mes, en virtud de renuncia presentada por el Bachiller en Leyes Rodrigo Vargas Coronado, y que esta Corte acepta.

Para reemplazar a López Salazar en el cargo de escribiente de la misma oficina, se designó a Alfonso Ulloa Zamora.

2.—El de Luis Aguilar Araya, como Secretario interino por los días dos y tres de este mes de la Alcaldía de Turubares, para completar el personal de la oficina durante esos días, en virtud de licencia concedida al Alcalde propietario.

Artículo V.—Se designó a Francisco Chaves Mata, Alcalde interino del Cantón de Carrillo por ocho días a partir del veinticuatro de este mes, lapso durante el cual el Juez de Liberia impulsó la corrección disciplinaria de suspensión al Alcalde suplente en ejercicio, Bernardo Cabalceta Cabalceta, por retardación de justicia.

Artículo VI.—A reserva de que el interesado presente el dictamen médico respectivo, se otorgó permiso para separarse de las funciones con goce de las dos terceras partes del sueldo y hasta por ocho días a contar del dos de este mes, al Juez Penal de Cartago, Licenciado José Miguel Vargas Solís.

Artículo VII.—Por no haber renovado la garantía de ley, se suspendió en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto no llene aquella formalidad, al Notario Público Licenciado Moisés Rodríguez González, y se dispuso publicar el aviso de ley.

Artículo VIII.—Se denegó la instancia presentada por el jubilado Juan Bautista Castro Fallas, para que se le aumente el monto de su jubilación, en vista de que los aumentos acordados anteriormente por este Tribunal se hicieron para todos los pensionados y jubilados, tomando en cuenta las funciones desempeñadas por ellos.

Artículo IX.—Vista la solicitud presentada por Abelardo Chavarría Jiménez, para que se le permita litigar como apoderado en la Alcaldía de Santa Ana, por haberse negado el Alcalde en un caso concreto,

Artículo I.—Fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión que se verificó el nueve de octubre en curso.

Artículo II.—Se declaró sin lugar el recurso de hábeas corpus de Miguel Angel Zapata Vargas, por haber informado el Oficial Mayor del Ministerio de Seguridad Pública que la detención del recurrente, quien es extranjero, se debe a que recientemente ingresó al país en forma ilegal, motivo por el que va a ser repatriado.

Artículo III.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas Corpus interpuestos a su favor por Ulpiano Matarrita y Otón Estrada, por haber informado los Alcaldes de Aguirre y Primero de Osa, que la reclusión de los recurrentes tienen origen en los autos de detención preventiva, dictados con base en indicios comprobados, en las sumarias que se siguen por los delitos de hurto y tenencia de marihuana, respectivamente.

Artículo IV.—También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus formulados por Berta Sabatieri Delgado a favor de Oscar Carvajal Brenes, y por Antonia González de Ulate a favor de Rogelio Ulate González, porque la detención de aquellas personas obedece al auto de reclusión preventiva, dictado contra Carvajal Brenes por el Agente Principal de Policía Judicial por la falta de vagancia, y a la sentencia condenatoria firme dictada contra Ulate González, por el Jefe Político de Poás, por la falta de merodeo en daño de Arnulfo Herrera Murillo.

El Magistrado Guardia, en el caso de Carvajal, y de acuerdo con las razones expuestas por él en casos idénticos, declaró con lugar el recurso.

Artículo V.—Entran los Magistrados Avila y Sánchez.

Visto el recurso de hábeas corpus del Licenciado Ramón Zelaya Villegas a favor de Hubert Brown Dixon, se dispuso declararlo sin lugar porque la detención de éste tiene base en la sentencia condenatoria que le impuso el Agente Principal de Policía de Cimarrones, por la falta de daños en perjuicio de Charles Rashford Brown.

Artículo VI.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: una nota del Juez Civil de Alajuela, en que comunica que el portero-escribiente de la Alcaldía Primera, German Barrantes Porras, volvió a hacerse cargo de sus funciones; un telegrama del Juez Penal de Alajuela, en que dice que el escribiente del Despacho, Alvaro Sibaja Molinari, se hizo cargo de sus funciones: un telegrama del Juez Penal de Cartago, en que manifiesta que volvió al desempeño de su cargo; un oficio del Juzgado Civil de Puntarenas, en que refiere que el Secretario y Alcalde suplente de la Alcaldía Tercera, Miguel Aguilar Montoya, aceptó y juró su cargo, y una nota del Alcalde Primero Penal, en que participa que el sábado catorce de este mes practicó la visita reglamentaria de cárceles.

Artículo VII.—A propuesta del jefe respectivo fueron hechos los dos nombramientos siguientes en la Alcaldía de Aguirre:

El de Victor Manuel Rojas Montes, primero de la terna, como Secretario interino por ocho días a partir del catorce de este mes, en virtud de licencia concedida al propietario; y para reponer a Rojas Montes en el cargo de Notificador, por el mismo lapso, se designó al primero de la terna, Francisco Pineda Ortiz.

Artículo VIII.—Por estar de acuerdo los jefes respectivos, se resolvió de conformidad la permuta solicitada por el Prosecretario interino de la Alcaldía Segunda Civil, Fernando Jiménez Porras, y el escribiente de la Alcaldía Tercera Civil, Rodrigo Dobles Rojas, hasta por cuatro meses a partir del catorce del corriente.

Artículo IX.—Se aceptó la renuncia que presenta el Licenciado Gonzalo Dobles Solórzano, del cargo de Juez de Santa Cruz, y se dispuso publicar el aviso respectivo.

Artículo X.—De acuerdo con los certificados médicos legales acompañados, fueron otorgados los dos siguientes permisos con goce de las dos terceras partes del sueldo: al Secretario del Juzgado Primero de Trabajo, Justo Pastor López Salazar, hasta por quince días a contar de hoy; y al Notificador de la Alcaldía Primera Civil, Marco Tulio Alfaro López, hasta por un mes a partir del nueve del corriente.

Con motivo de estos permisos se hicieron los siguientes nombramientos: el de Rodrigo Hernández Ureña, para reponer a López Salazar; el de Carlos Alberto Corea Arias, para sustituir a Hernández Ureña en el cargo de Prosecretario, y para reponer a Corea Arias en el puesto de escribiente se designó a Hugo Fernández Sotela.

Para reemplazar a Alfaro López, se nombró al escribiente Jorge Emilio González Avila; y para reponer a éste, se designó a Guilbert Alfaro Escalante.

Artículo XI.—Con motivo de la fiesta patronal de San Rafael de Heredia, y a solicitud del Alcalde, se dispuso declarar de asueto los días 23 y 24 de este mes, para el personal de la Alcaldía de aquel lugar, siempre que no hubieren señalamientos pendientes para esos días.

Artículo XII.—Entra el Magistrado Fernández Hernández.

De conformidad con la Ley General de Presupuesto para este año, se dispuso girar por cuenta del Poder Judicial la cantidad de novecientos noventa y cinco colones setenta y cinco céntimos (C 995.75), con cargo a la Partida de Gastos Variables, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 854.—Magistrados Suplentes

Reserva de crédito N° 209.
Para atender el pago de dietas de Magistrados suplentes en las Salas de Casación y Primera Penal, durante el mes de setiembre último \$ 516.75

Artículo 856.—Arbitros Conciliadores

Reserva de crédito N° 210.
Para atender la cancelación de dietas devengadas por arbitros conciliadores en el Juzgado Primero de Trabajo, durante el mes de setiembre anterior 300.00

Artículos 857.—Eventuales

Reserva de crédito N° 168.
A Ferretería Borbón, por 5 galones de pintura de aceite, marca Wallhide; 1 galón de aguarrás, y 1 galón de aceite de linaza 179.00
TOTAL C 995.75

Artículo XIII.—Se conoció de la solicitud de René Serrano Martínez para que se le otorgue el indulto del resto de la pena de nueve meses de prisión a que fué condenado como autor del delito de hurto en perjuicio de Pedro Jiménez Gutiérrez. Basa su solicitud en que como hermano mayor tiene, que velar por el sostenimiento de dos hermanas menores de edad y que son huérfanas. Previa discusión, se dispuso informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, por ausencia de motivos que justifiquen la concesión del indulto.

Artículo XIV.—Se examinó una nueva solicitud de indulto del resto de la pena que presenta Adelia Monge Camacho a favor de su hijo Carlos Díaz Monge, quien fué sentenciado a un año y nueve meses de prisión por el delito de atentado a la autoridad y lesiones cometido en perjuicio de Alejandro Camacho Núñez. Dice la solicitante que el propio ofendido otorgó perdón a su hijo y que aquél recibió toda la reparación civil; y que su hijo no es peligroso debido a su buena conducta. Con examen de las diligencias se acordó: informar de nuevo desfavorablemente al Poder Ejecutivo, por no haber motivos que den base al otorgamiento de la gracia.

Artículo XV.—Se trajo a estudio la solicitud de Víctor Manuel Campos Garro, para que se le conceda el perdón de lo que le falta por descontar de la pena de un año de prisión que se le impuso como autor del cuasidelo de lesiones en perjuicio de Albino David Fonseca Chaves. Como argumento de su solicitud invoca los de que el Juez de Primera Instancia le suspendió la condena, pero la Sala, contra el voto de un Magistrado le revocó ese beneficio, y que al coincidiendo Alvaro Solís Ramírez, mediante informe favorable de este Tribunal, el Poder Ejecutivo le otorgó el indulto de la pena. Pero examinada la causa respectiva, se dispuso informar en sentido adverso al citado Poder, porque precisamente el solicitante fue el principal autor de los hechos que motivaron el lamentable accidente por el cual fué condenado, y porque no existen motivos para la concesión de la gracia solicitada.

El Magistrado Monge, con base en las razones que dió la mayoría en sesión de veintiuno de agosto último para conceder el indulto al otro reo Alvaro Solís, se pronunció por informar favorablemente.

Artículo XVI.—Fué designado por la suerte el Magistrado suplente Licenciado Gonzalo Salazar Herrera, para conocer en la Sala de Casación, en reemplazo del Magistrado Ruiz, del juicio iniciado por Juan Vásquez Sibaja en el Juzgado de Trabajo de Alajuela, por cobro de salarios, contra Humberto Aguilar Delgado.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las catorce horas del catorce de diciembre del año en curso, remataré en el mejor postor, desde la puerta exterior que ocupa esta Alcaldía y por la suma de ciento noventa y un colones, veinticinco céntimos

(base), la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio trescientos noventa y cinco, tomo mil trescientos doce, número cuarenta y dos mil ciento noventa y uno, asiento uno, que es terreno de potrero y montaña, situado en Angeles, distrito cuarto de este cantón, quinto de esta provincia. Lindante: por el Norte, camino viejo en medio, Compañía Ganadera del Pacífico S. A., y sin camino, con María Monge Bermúdez, María Rosa, Dora, José Joaquín y Rafael Aguilar Monge; Sur, camino viejo, con Alberto Gutiérrez Benavides, Teodulo Ramírez y Manuel Camacho; Este, quebrada Turales en medio, Teodulo Ramírez; Manuel Camacho; y Oeste, camino viejo en medio, Compañía Ganadera del Pacífico S. A. Mide treinta y dos hectáreas, noventa y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas, cinco decímetros, cincuenta y cinco centímetros y veinte milímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de Manuel Valerio Hernández, caminero cantonal, mayor, casado, empleado público y de este vecindario, contra Francisco Esquivel Ugalde, mayor, casado, abogado y vecino de la ciudad de San José.—Alcaldía de San Rafael de Heredia, 16 de noviembre de 1950.—R. Jiménez M.—Abel Sánchez E., Srio.

3 v. 3.

A las diez horas y media del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, con la base de cinco mil colones remataré un camión marca Chevrolet de carga, placas N° 4744, motor N° 1903835, de una y media toneladas de capacidad, con sus seis llantas nuevas y su correspondiente carrocería, modelo 1938. Se remata en ejecutivo prendario de Guillermo Ortiz Sequeira, abogado, contra Rodrigo Silesky Rojas, soltero, ambos mayores y de este vecindario, ex-empleado público el demandado.—Juzgado Tercero Civil, San José, 16 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—N° 4433.

3 v. 3.

A las quince horas, treinta minutos del cuatro de diciembre entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de trescientos diez colones, el siguiente bien: una cocina eléctrica, pintada de blanco con negro, de tres caloríferos dobles, horno, gaveta y cuatro switches de tres calores. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Anilda Blanco Araya, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, contra Francisco Mejías Mejías, soltero, comerciante, vecino de Cinco Esquinas de Tibás; ambos mayores.—Alcaldía Primera Civil, San José, 27 de octubre de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C 15.00. N° 4425.

3 v. 1.

A las diez horas y cuarenta y cinco minutos del doce de diciembre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, libres de gravámenes y por la base de nueve mil colones, las fincas del Partido de San José, así: folio quinientos ochenta y cinco, tomo trescientos cincuenta y nueve, asiento nueve, finca número veinticinco mil novecientos treinta y tres, que es terreno de potrero y pastos de corte, situado en La Palma del barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, de Serapio Jiménez; Sur, Jacinto Ureña; Este, Rómulo Rodríguez, calle en medio; y Oeste, Juan Soto. Mide tres hectáreas, doce áreas. Y folio quinientos veintinueve, tomo mil ciento cincuenta, asientos siete y ocho, finca número noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro, que es terreno de agricultura, situado en el distrito primero, cantón once de esta provincia. Linda: Norte, de Rafael Fernández; Sur, Max Koberg; Este, calle en medio, sucesión de Juan Vargas; y Oeste, de Elías Chaves. Mide una hectárea, trece áreas, cincuenta y siete centiáreas y seis decímetros cuadrados. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de Guillermo González Villalobos, mayor, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia, contra la sucesión de Rafael Chaves Barbosa, representada por la albacea Josefa Zúñiga Arias, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Coronado.—Juzgado Primero Civil, San José, 1° de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 33.90.—N° 4429.

3 v. 1.

A las nueve horas del diecinueve de diciembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de mil cuatrocientos colones, los siguientes bienes muebles: una sierra de nueve pulgadas de diámetro con su mueble; una sierra cinta con su mueble; un motor de un caballo, monofásico, que maneja ambas sierras, todo el equipo en buen estado de uso; dos bancos de carpintería. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo seguido ante este Despacho por Octavio Jiménez Alpizar, abogado, de este domicilio, contra Antonio Villalta Vindas, mayor, casado, ebanista, de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 16 de no-

viembre de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 19.40.—Nº 4442.

3 v. 1.

A las diez horas del cuatro de diciembre próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré libre de gravámenes y marca Westinghouse, modelo 25-F.S., (veinticinco F.S.). Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Carlos Bolaños Morales*, abogado, contra *Salvador Cabezas Sanarrusia*, comerciante, casado y soltero, por su orden, vecinos de aquí y Puntarenas respectivamente; ambos mayores.—Juzgado Primero Civil, San José, 8 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 4475.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Nestali Camacho Cabezas, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno inculto con una casa en él ubicada, situado en esta ciudad, distrito primero del cantón segundo de Alajuela, que mide seiscientos sesenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y colindante: al Norte, calle pública en medio, con un frente de veintinueve y medio metros, propiedad de *Rubén Chaves*; Sur, ídem de *María Espinosa Chaves*; Este, calle pública en medio, con veintidós y medio metros de frente, sucesión de *José Badilla Castro*; y Oeste, propiedad de la sucesión de *Nestali Rodríguez Cambronero*. La hubo por compra a *Paula Sánchez Peñaranda* hace más de diez años, poseyéndola desde entonces en forma pública, pacífica y continua. Se estima en mil colones, está libre de gravámenes y no tiene título inscrito ni inscribible. Se concede un término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto a los colindantes relacionados y a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, San Ramón, 10 de noviembre de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—C 25.80.—Nº 4405.

3 v. 3.

La señora *Eida Zamora Chacón*, mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de Santo Domingo, solicita se inscriba en el Registro de la Propiedad, como finca independiente, el derecho de dos mil seiscientos cuarenta y nueve colones novecientos setenta y cinco milésimos de céntimo, proporcional a seis mil cuatrocientos colones en la finca del Partido de Heredia, número siete mil ochocientos dieciséis, del tomo mil ochenta, folio ciento treinta y dos, asiento seis. Por tal derecho ha poseído la solicitante el lote de terreno que se describe así: finca de potrero, café y pequeña parte de caña en San Miguel Sur, distrito y cantón terceros de Heredia. Mide ocho hectáreas, cinco mil doscientos setenta y tres metros, veintiséis decímetros cuadrados y linda: Norte, finca de la solicitante; Sur, río Virilla y Juvenal Villalobos González; Este, río Virilla y Adán Soto Alpizar; y Oeste, Roberto Chacón Chacón y Juvenal Villalobos González y calle privada, con un frente de ciento veintiséis metros. Este inmueble lo adquirió la solicitante hace más de un año por compra a doña Erlinda y doña Anita Sánchez, José Froilán, Justiniano y Miguel Ángel Jiménez y tanto ellos como la solicitante, lo han poseído en forma quieta, pública, pacíficamente y como dueños, por más de diez años. Citase a todos los que tuvieren interés en las presentes diligencias de localización del derecho descrito, para que dentro de treinta días presenten su reclamo.—Juzgado Civil, Heredia, 10 de noviembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 27.90.—Nº 4411.

3 v. 3.

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados y acreedores a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las catorce horas del veintitrés de enero del año próximo entrante, a fin de conocer los reclamos presentados al Despacho, extemporáneamente. Dicha junta se verificará en la Insolvencia de *Juan Rafael Sánchez Carvajal*, representado por su curador el Licenciado Manuel Antonio Lobo García.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 4440.

3 v. 1.

Se convoca a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Celestino Alvarez Ruiz*, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del cantón

de Bagaces, a una junta que se celebrará en este Despacho a las quince horas del siete de diciembre próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cañas, 20 de noviembre de 1950.—Edgar Marin T.—T. Vega W., Srio.—C 15.00.—Nº 4462.

3 v. 1.

Convócase a las partes en la mortuoria del señor *Pedro Campos Chacón*, quien fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece y media horas del siete del entrante diciembre, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 20 de noviembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—C 15.00.—Nº 4470.

3 v. 1.

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Rosa Carvajal Soto*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Paraíso, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del cinco de diciembre próximo venidero, para que en ella conozcan de la solicitud planteada por el albacea para hacer un empréstito de dinero.—Juzgado Civil, Cartago, 20 de noviembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Presrio.—C 15.00.—Nº 4455.

3 v. 1.

Convócase a las partes en la mortuoria de *Victor Manuel Castro Argüello*, quien fué mayor, casado, farmacéutico, de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las diez horas del cinco de diciembre entrante, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 4476.

3 v. 1.

Citaciones

Se cita y emplaza a los herederos e interesados en el juicio sucesorio de *Ester Porras Vargas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a apersonarse en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. El señor Porfirio Valverde Calderón, mayor, casado, agricultor, vecino de Rosario de Desamparados, aceptó el cargo de albacea provisional, el 20 de noviembre en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4427.

Citase a los interesados y herederos en la sucesión de *Carlos Luis Cedeño Cedeño*, quien fué mayor, casado, comerciante y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó el 19 de setiembre de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4430.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la testamentaria de *Romualdo Mejía Sánchez*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de Orotina, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 19 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Ángel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4434.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *David Skinner Prescott*, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor, vecino de Cahuita de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron. El segundo edicto se publicó el doce del corriente.—Juzgado Civil, Limón, 17 de noviembre de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4435.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Jeremías Jones Jones*, quien fué mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Veintiocho Millas de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron. El albacea provisional, señor Alfonso Solé Lippa aceptó el cargo el veintitrés de enero de este año.—Juzgado Civil, Limón, 16 de noviembre de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta, R., Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 4436.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuaria de *Mercédes Robles Guillén*, quien fué mayor, de oficios domésticos, casada una vez y vecina de Piedades de Santa Ana, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Francisco Aguilar Retana aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las diez horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4438.

Cito a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Jesús Arias Flores*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó el 11 de agosto del presente año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 20 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4439.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuaria de *Adán Lobo Hernández*, quien fué mayor, casado dos veces, artesano y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 15 de agosto último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4441.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuaria de *José Trinidad Zúñiga Flores*, conocido por *José Umaña Zúñiga*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Lorenzo de Tarrazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 24 de junio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4443.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuaria de *Onésimo Valverde Porras*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Carlos de Tarrazú, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Victoriano Valverde Quirós aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las nueve horas del dos de octubre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4444.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuaria de *Zacarías Zúñiga Fallas*, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor y vecino de San Andrés de Tarrazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Melitino Zúñiga Ortega aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las nueve horas del seis de los corrientes.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4445.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuaria de *Isaias Madrigal Monge*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Lorenzo de Tarrazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Reyes Madrigal Fonseca aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las ocho horas del dos de los corrientes.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4446.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortuaria de *Honorato Jiménez Valverde*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Ángel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4448.

Se cita y emplaza a herederos e interesados en la mortuaria de *Napoleón Corrales Campos*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Sarchí Sur, para que

dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Elia Rodríguez Carvajal, aceptó el cargo de albacea provisional, a las nueve horas del veinte de los corrientes. Asimismo se convoca a herederos e interesados a una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía a las nueve horas del veinte de diciembre próximo, para que conozcan de la autorización que solicita la albacea para ratificar contrato compraventa de la única finca, a favor de Gustavo Hidalgo Chaves.—Alcaldía de Grecia, 21 de noviembre, de 1950.—Alfredo Azofeifa G.—Otilio Barquero S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4449.

Cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el sucesorio de quien fué *Alfredo Chaves López*, conocido también por *José Alfredo Chaves López*, mayor, casado, de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. Irma Ramírez Araya, mayor, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, a las diez horas del doce de los corrientes.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 17 de agosto de 1949.—Gmo. Echeverría M.—José Romero, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4450.

Avisos

Por ausentarme del país dejo depositado mi protocolo en la oficina del Notario Licenciado Guillermo Valverde Alvarado.—San José, 22 de noviembre de 1950.—Gonzalo Ortiz Martín, Notario Público.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4465.

Se hace saber a quienes interese y para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos, que a solicitud de los señores apoderados o representantes del Patronato Nacional de la Infancia y Ministerio Público, se decretó el depósito provisional del menor *Innominado Orozco Vega*, en los señores *Hubert Ray Felton* y *Margaret an Hendry Davis*, cuyo apoderado especial para este acto Jaime Jiménez Saborio, aceptó y juró el cargo.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de noviembre de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.

3 v. 1.

A quienes interese, se hace saber: que por auto de dieciséis horas del siete de este mes, se decretó el depósito provisional de los menores *Miguel* y *María Lía Wattson Madrigal*, en *José Manuel Maroto Marín* y *Aurelia Arrieta Sánchez*, quienes aceptaron el cargo según actas de fechas quince y dieciséis de noviembre últimos, en su calidad de depositarios provisionales.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—Lo anterior se hace saber para que quien tenga derechos a oponerse, se apersonen en este Juzgado a hacerlos valer.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.

3 v. 1.

A quienes interese, se hace saber: que en las diligencias de depósito de los menores *Javier Francisco de Jesús* y *Misael Solano Solano*, presentadas a este Despacho por el Representante de Protección a la Infancia por Cartago, por auto de las nueve y media horas del diez de noviembre en curso se decretó el depósito provisional de los menores *Javier Francisco de Jesús* y *Misael Solano Solano* en la persona de la señora *Lila Solano Castillo*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Paraíso. Se previene a los parientes interesados respecto a los citados menores, que si no se presentan a legalizar sus derechos dentro de treinta días contados de la primera publicación de este edicto, el Juzgado declarará definitivo el depósito provisional decretado. Los menores indicados son hijos legítimos de *Gabriel Solano Madrigal* y *Socorro Solano Castillo*.—Juzgado Civil, Cartago, 17 de noviembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.

3 v. 3.

Se hace saber: que en la quiebra de *Suerre Lumber Limitada*, representada por su gerente Tommy Beck Ricardo, mayor, soltero, ciudadano norteamericano, empresario; de este vecindario, se dictó el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las dieciséis horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta. Vistas las anteriores diligencias; y Resultando:... Considerando:... Por tanto: Se declara en estado quiebra a la *Suerre Lumber Limitada*, en español "Maderera de *Suerre Limitada*", y fijase el ocho de junio del corriente año, con calidad de por ahora, como fecha en que ya existía ese estado. A la mayor brevedad practíquense las diligencias de inventario, depósito y avalúo de los bienes de la compañía fallida. Se le previene a los particulares que no deben hacer entregas de efectos, valores y

hacer pagos a la citada compañía, bajo pena de no quedar descargados de sus obligaciones. Asimismo se le hace saber a las personas en cuyo poder existan pertenencias de la sociedad mencionada, cualquiera que sea su naturaleza, que deben hacer manifestación y entrega de ellas, dentro de quince días al curador o al Juez, y que de no hacerlo, serán tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho a retención, no tienen obligación más que de dar noticias al curador o al Juez. Publíquese el edicto a la mayor brevedad por tres veces consecutivas en el "Boletín Judicial" en la forma, de ley. Se nombra curador provisional al Licenciado Fernando Mora Salas, quien deberá comparecer a aceptar el cargo. Se concede el término de un mes y medio para legalizar créditos y reclamo de privilegios el que comenzará a correr a partir de la primera publicación del edicto, y para celebrar la junta de examen y reconocimiento de créditos se señalan las... En los libros presentados póngase la razón correspondiente, y comuníquese lo resuelto al señor Director General de Correos por medio de oficio y al Registro Público por medio de mandamiento para lo cual presentará el interesado el papel necesario. No se ordena el arresto de los gerentes por medida que no procede en casos como el presente. Notifíquese a los socios, Licenciados *José Francisco Carballo Quirós*, *Miguel Guardia Carballo*, *Mario Guardia Carballo* y *Enrique Fonseca Zamora*.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio."—También se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las dieciséis horas del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta... Señálanse nuevamente para la junta de acreedores y reconocimiento de créditos, las catorce horas del doce de enero del año próximo. Expídase el correspondiente edicto para su publicación.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio."—Juzgado Tercero Civil, San José, noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 56.90.—Nº 4424.

3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Con diez días de término cito y emplazo al indiciado *Oscar Guzmán*, cuyo segundo apellido y demás calidades no se conocen, quien fué vecino de La Fortuna de este cantón, del que se ignora su actual paradero, para que dentro de dicho plazo se presente en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de usurpación en perjuicio de *Ismael Garro Salas*, apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención, perdiendo el derecho de ser excarcelado, si tal cosa procediere.—Alcaldía de San Ramón, 16 de noviembre de 1950.—Hormidas Araya H.—Adán Salas P., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo al indiciado *Guillermo Reyes Marín*, mayor, casado, últimamente residente frente al Teatro Keith, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria en sumaria contra él por estafa en daño de *Rodolfo Lara Wahle*. Se le hace saber que si no comparece dentro de ese término, será declarado rebelde y se continuará la sumaria sin su intervención, perderá el derecho a ser excarcelado si procede ese beneficio, y, su rebeldía se tendrá como prueba semiplena de responsabilidad. Asimismo se cita a dos personas que conozcan al citado *Guillermo Reyes Marín* para que dentro del mismo término comparezcan a rendir declaración sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales. Alcaldía Segunda Penal, San José, 16 de noviembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Con doce días cito a *Belisario Ruiz*, de segundo apellido ignorado, lo mismo que sus calidades, para que se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumario que en su contra instruyo por delito de estafa en daño de *Manuel Antonio Hernández Monge*. Le hago saber que si no comparece, será declarado rebelde, la sumaria se continuará sin su intervención y perderá el derecho de excarcelación. Igualmente cito con ocho días de término a dos personas que conozcan a *Ruiz*, para que vengán a declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales.—Alcaldía Segunda Penal de San José, 17 de noviembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Al reo ausente *Juan Vega Rodríguez*, de calidades y vecindario ignorados, pero que fué Comandante de Plaza de Puntarenas, se hace saber: que en la causa respectiva se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Puntarenas, a las ocho horas y veinte minutos del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta. Esta causa se siguió por acusación de *Luis Antonio París Franceschi*, por el delito de prisión arbitraria, contra *Juan Vega Rodri-*

guez, quien fué Comandante de Plaza de Puntarenas y de quien es defensor de oficio el Licenciado *Antonio Cruz Bolaños*, abogado, vecino de San José. Es apoderado del acusador el Licenciado *J. Francisco Chaverri*, también abogado, de San José, y ha intervenido el señor Agente Fiscal. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto: Se condena al procesado *Juan Vega Rodríguez*, a sufrir la pena de un año de prisión que con abono de la preventiva que llegare a soportar, descontará en el lugar que los reglamentos indiquen, como autor responsable del delito de prisión arbitraria, cometido en perjuicio de *Luis Antonio París Franceschi* y se le condena además, a suspensión del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicio públicos con feridos por elección popular o por cualquiera de los Poderes del Estado, o de los Gobiernos Locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, así como a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados en el inciso 1º del artículo 68 del Código Penal. Pagará al ofendido los daños y perjuicios que con su delito le haya ocasionado y ambas costas personales y procesales del juicio. Notifíquese al reo por edictos, con advertencia del derecho que tiene de apelar y si no fuere recurrida, consúltese con el Superior; inscribese en el Registro Judicial de Delincuentes una vez firme. Se decreta la suspensión de la ejecución de la pena impuesta al reo *Juan Vega Rodríguez*, por un período de prueba de siete años. Hágansele en su oportunidad las advertencias legales.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio."—Juzgado Penal, Puntarenas, 17 de noviembre de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 1.

Al reo ausente *Santos Salazar Alvarado*, se hace saber: que en causa contra él por el delito de homicidio perpetrado en daño de *Rufino Jiménez Camacho*, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Cañas, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de mil novecientos cincuenta. En el presente proceso seguido de oficio contra *Santos Salazar Alvarado*, de dieciocho años de edad, casado, agricultor y vecino de La Cruz de Cabecera de Cañas del cantón de Tilarán, por el delito de homicidio perpetrado en daño de *Rufino Jiménez Camacho*, quien fué de veintidós años, soltero, agricultor, nativo de Bajo Caliente del cantón de Miramar y del mismo vecindario del reo. Intervienen como partes además del procesado, el defensor de éste, Licenciado *Guillermo Carranza Solís*, mayor, casado, abogado y vecino de la ciudad de San José y los señores representantes del Ministerio Público y del Patronato Provincial de la Infancia. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: Se condena al reo *Santos Salazar Alvarado* como autor responsable del delito de homicidio con alevosía, perpetrado en la persona de *Rufino Jiménez Camacho*, a sufrir la pena de dieciocho años de prisión, descontables en el Presidio de San Lucas o en el lugar que fijen los respectivos reglamentos, previo abono de la prisión preventiva sufrida; a inhabilitación durante el cumplimiento de la condena principal para el ejercicio de derechos políticos, cargos y oficios públicos y profesiones titulares; comiso del arma con que delinquiró; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito, así como las costas procesales de este juicio. Inscribese esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes y si no fuere apelada, consúltese con el Superior. Siendo ausente el reo, notifíquese esta sentencia por medio de edictos.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio."—Juzgado Penal, Cañas, 16 de noviembre de 1950.—Ed. Aguilar A., Notificador del Juzgado.

2 v. 1.

IMPRENTA NACIONAL

AVISO

En la Oficina de DIARIOS OFICIALES están a la venta las siguientes publicaciones:

	Ejemplar
Sentencias de Casación, II Semestre de 1949	C 5.00
Sentencias de Casación, Ier. Semestre de 1950	5.00
Ley Orgánica del Colegio de Abogados, Reglamento Interior del Colegio de Abogados, Código de Moral, Ley Orgánica del Poder Judicial y otros anexos	2.00
Ley de Prenda y su Reglamento	1.00

San José, 13 de noviembre de 1950.

Imprenta Nacional